



Niegan marca Ministra del Pueblo

El registro que solicitó la ministra Lenia Batres podría engañar a la población, dice IMPI

PEDRO VILLA Y CAÑA

—nacion@eluniversal.com.mx

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) rechazó entregarle a la ministra Lenia Batres Guadarrama la concesión de la marca "Ministra del pueblo", pues se advierte que entregar la marca podría ser susceptible a engaño a la población al señalar que fue electa por el pueblo mexicano.

En el análisis hecho a la solicitud 3273206, cuya copia posee EL UNIVERSAL, se indica que la dirección División de Marcas del IMPI encontró que existe un "impedimento legal" al registro de la marca solicitada, pues "es susceptible de engañar al público e inducir a error" y podría generar confusión.

"Al practicarse el examen correspondiente, se encontró como impedimento legal al registro o publicación solicitado, lo siguiente: 'El signo propuesto no es susceptible de registro'.

"El signo solicitado es susceptible de engañar al público e inducir a

error respecto de las características de este, toda vez que de acuerdo a los lineamientos legales antes señalados, los cargos públicos de las ministras y ministros de la SCJN, magistradas y magistrados de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito, únicamente se podrá obtener y ostentar por la elección popular que conforme a la normativa establecida realice y decida el pueblo de México, otorgado a las personas que hayan cumplido con los términos, lineamientos y condiciones legales establecidos en los ordenamiento antes señalados y no así por persona que no ha obtenido dicho cargo como resultado de dicha elección, generando la confusión respecto a las características y naturaleza de la denominación solicitada".

También se indica que la marca Ministra del pueblo no es susceptible a registrarse en virtud que, del estudio realizado, se desprende que éste incurre en la prohibición prevista en los artículos 12, 173 fracción XV y 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados

IMPI

"El signo solicitado (por la ministra Lenia Batres) es susceptible de engañar al público e inducir a error"

Unidos Mexicanos y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El IMPI destacó que el artículo 96 la Constitución Política señala claramente que los ministros de la SCJN, magistrados de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistrados de Circuito y jueces de Distrito, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

De igual forma, se indica, el artículo 10 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que los ministros durarán 12 años en su cargo, en ningún caso podrán ser reelectos para un nuevo periodo y sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, se destaca que el cargo de elección popular tiene una duración de 12 años, contraviniendo lo establecido en la vigencia de un registro de marca que se prevé de 10 años renovables, por lo que una vez que se termine el mandato del cargo público obtenido, un particular podría seguir ostentando la denominación propuesta sin ocupar el citado cargo público.

"De igual forma el signo propuesto a registro incurre en las prohibiciones previstas en el artículo 173 fracciones I y IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, pues resulta ser descriptivo de los servicios que desea distinguir y por ende, carente de distintividad, razón por la cual no puede ser registrable".

El INE también negó uso

El 21 de noviembre, la ministra solicitó al IMPI el registro de la marca Ministra del pueblo con el objetivo de tener la concesión de esta marca para usarla en productos y servicios enfocados en educación, formación y actividades culturales.

En febrero pasado, el INE negó a Lenia Batres aparecer en la boleta de las elecciones 2025 del Poder Judicial como la Ministra del pueblo, como lo había solicitado. ●

EL INE TAMBIÉN NEGÓ USO DE DISTINTIVO

CESAR VILLANUEVA ESQUIVEL

SIGNO DISTINTIVO: MINISTRA DEL PUEBLO

Con relación a la solicitud arriba indicada, se le manifiesta que, al practicarse el examen correspondiente, se encontró como impedimento legal al registro o publicación solicitado, lo siguiente:

El signo propuesto no es susceptible de registro en virtud que, del estudio realizado, se desprende que éste incurre en la prohibición prevista en los artículos 12, 173 fracción XV y 178 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, puesto que el signo solicitado es susceptible de engañar al público e inducir a error respecto de las características del mismo, en relación a los servicios que pretende distinguir en atención de lo siguiente:

Conforme lo establece el artículo 96 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

"Las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía"

El IMPI destacó que el artículo 96 la Constitución señala que los aspirantes al PJ serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL
Expediente (de marca): 3273206
Folio que se otorga: 447207
Asunto: Se le comunique el pago de la ley de
CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE ABRIL DE 2025.

**CESAR VILLANUEVA ESQUIVEL,
SIGNO DISTINTIVO: MINISTRA DEL PUEBLO**

Con relación a la solicitud sobre el rubro, se le comunicó que, al producirse el examen correspondiente, se emitió como expediente legal al registro y otorgamiento de la marca.

El signo distintivo no es susceptible de registro en virtud que, del estudio realizado, se desprende que éste incurre en la prohibición prevista en los artículos 11, 115, 116 y 118 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, así como las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, siendo que el signo distintivo no cumple con los requisitos para ser otorgado y en consecuencia se le comunicó que no podrá ser otorgado.

Conforme lo establece el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las marcas y signos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magisterios y Magistrados de la Sala Superior y los valores registrales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magisterios y Magistrados del Tribunal de Transparencia, Magisterios y Magistrados del Consejo y Junta de Control, serán otorgados de manera libre, abierta y gratuita por el titular.

De igual forma, el artículo 10 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece:

Las y las ministras durante cinco años en su cargo, en ningún caso podrán ser marcadas para un nuevo periodo y solo podrá ser renovada en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 118 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial establece que:

El registro de marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá renovarse por períodos de la misma duración.



ARCHIVO EL UNIVERSAL
**La ministra
Lenia Batres
uso por
primera vez el
término
ministra del
pueblo el 14
de diciembre
de 2023.**